

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso según la Resolución de Suspensión de Términos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se hace referencia a que “Los predios no cuentan con el acceso a estos”, por tanto, no se procedió a realizar el registro de la decisión, y se recibió respuesta al requerimiento por parte del perito, pero no se clarifica la información solicitada por la Oficina de Registro. Ya se realizó un requerimiento para que se adicionara el informe realizado por el perito, pero a la fecha se requiere ampliación.

Sírvase proveer.

Supía, 24 de Agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°701

Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:

PERTENENCIA

Demandante:

MARGARITA RIVERA LEÓN

C.C25.211.243

Demandados:

JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ BETANCUR

CONCEPCIÓN VALENCIA

JHONNY JIMÉNEZ VILLADA

JHOAN ALEXANDER JIMÉNEZ ROLDAN

MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ VILLADA

WILSON GERMAN JIMÉNEZ VILLADA

MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ VILLADA

NANCY MARÍA JIMÉNEZ VILLADA

OLGA LUCIA JIMÉNEZ VILLADA

JORGE IVÁN JIMÉNEZ VILLADA

GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ VILLADA

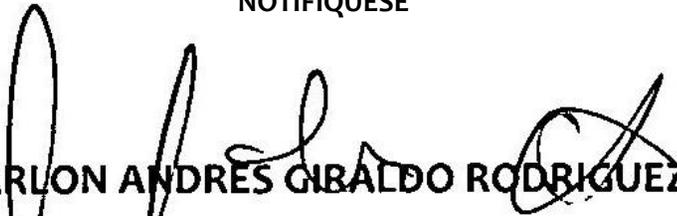
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado:

17777408900120210004500

Atendiendo el requerimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, contenido en la Resolución de Suspensión de términos que indica que no se garantiza la accesibilidad a los predios resultantes del desenglobe, y vista la respuesta del perito, se **REQUIERE nuevamente**, para que dentro de los **quince (15) días** calendario siguientes a la notificación de este auto, aclare el dictamen por él rendido conforme a los requerimientos ordenados por la autoridad registral, específicamente, deberá aclarar cuál es el ingreso a los predios resultantes del desenglobe, dicho de otra manera, zonas georreferenciales de acceso; puesto que, cada que se abra un lote nuevo deben indicar por donde se ingresa al predio en mayor extensión y al segregado restante de acuerdo al decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 2218 del mismo año.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°129 del 30 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodríguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d25566822713482f0ee2779a2d789ddb1dfd804338db0808d7c3dd6c45680ee**

Documento generado en 29/08/2023 08:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>